



## ELECCIONES A LA JUNTA DEL APA DEL C.P. ELISEO GODOY BELTRÁN.

### A) CRITERIOS GENERALES.

1.- El **Censo electoral** estará disponible para su consulta en la oficina del APA desde el día 4 de Febrero a partir de las 15 h. y hasta el día 13 de Febrero a las 17h. Dentro de ese plazo se podrán formular las reclamaciones oportunas para la subsanación de errores.

2.- Se podrá emitir **un solo voto por familia**, de conformidad con el artículo 5.2 de los Estatutos del APA. En el momento de la votación se comprobará que no ha votado ya con anterioridad el otro cónyuge, progenitor o tutor legal del niño/a. Una vez emitido el voto por uno de los dos progenitores no se admitirá el voto por el otro miembro de la familia. En cualquier caso el voto emitido de manera presencial en la Asamblea Extraordinaria tendrá preferencia y anulará cualquier otro emitido en el seno de la familia mediante representación.

3.- El voto se emitirá en favor de una de las dos **candidaturas completas** que concurren al proceso. Solo serán válidos los votos emitidos en las papeletas de votación a las que se hace referencia en el apartado siguiente. Las papeletas no se introducirán en ningún sobre, sino directamente en la urna. Para ejercer su derecho al voto el padre/madre deberá acreditar su identidad mediante la exhibición del DNI, permiso de conducir o pasaporte.

4.- Las **papeletas de votación** se publicarán en la web del colegio para que los padres puedan imprimirlas y estarán también disponibles en la oficina del APA en el horario habitual de la misma desde el día siguiente de la Asamblea Ordinaria en la que se haga la convocatoria de las elecciones y la presentación de las candidaturas, es decir, a partir del día 15 de Febrero.

5.- La **votación** se realizará en la **Asamblea Extraordinaria** que se convoque al efecto, en horario de 16:00 a 18:00, aproximadamente unos 15 días después de la celebración de la Asamblea Ordinaria. La mesa de votación estará conformada por las siguientes personas: Presidenta y Secretaria de la Junta del APA saliente y un representante de cada candidatura.

6.- El **recuento será público**, si bien solo podrán participar en el mismo las cuatro personas integrantes de la mesa electoral. Cualquier discrepancia que pueda producirse durante la votación, en el momento del cierre de la mesa y en el recuento posterior deberá manifestarse exclusivamente por los miembros de la mesa y acreditarse en el acta de la sesión de la Asamblea Extraordinaria.

7.- Se proclamará como **candidatura electa** la que obtenga el apoyo de las dos terceras partes de los votos válidamente emitidos.

## **B) MECANISMO DE EMISIÓN DEL VOTO.**

La votación se realizará de manera presencial en la forma indicada anteriormente en el apartado de "Criterios Generales" de forma presencial o con voto representado.

Para acreditar la representación será necesario que el padre o madre representado se persone en la oficina del APA con su DNI, carnet de conducir o pasaporte original y firme una autorización a tal efecto. Existe en la oficina del APA un modelo de representación, que es el que se tiene que rellenar. Los originales de esas representaciones se conservarán en poder del APA. Solo podrá conferirse la representación en favor de otra persona que tenga derecho a voto por ser miembro del APA, independientemente de que ésta última ejercite su derecho a voto o lo haga su cónyuge.

No existe limitación al número de representaciones que puede ostentar una sola persona.

El día de la votación la mesa electoral dispondrá de un listado proporcionado por la Junta del APA saliente en el que figure la relación de personas que se han personado en la oficina del APA acreditando su voluntad de otorgar su representación en favor de otro padre/madre. En el acto de la votación quien ostente la representación de otra persona deberá indicárselo a la mesa electoral que comprobará esa circunstancia previa a la emisión del voto.

Si el día de la elección se emite el voto por el representante debidamente autorizado ni el representado ni su cónyuge podrán ya votar presencialmente. De igual manera si la persona que ha otorgado su representación vota presencialmente quedará inmediatamente sin efecto la representación que él o su cónyuge hubiera otorgado en favor de otro.

Zaragoza a 1 de Febrero de 2013.

FDO.: ANA PORTAL PONZ.  
PRESIDENTA APA ELISEO GODOY